

12 de junio de 2003

OTRAS COMUNICACIONES

El Tribunal Supremo ha dictado en el día de hoy sentencia en el recurso contencioso administrativo 46/1999, interpuesto por Canal Satélite Digital, S.L., empresa del Grupo Sogecable, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de diciembre de 1998, que desestimó la reclamación que Canal Satélite Digital S.L. formuló solicitando la indemnización de daños y perjuicios por la responsabilidad patrimonial del Estado Legislador, derivada de la aprobación de determinadas disposiciones legales contrarias a derecho comunitario, en particular de los artículos 1.2 y la disposición adicional única del Real Decreto Ley 1/1997, de 31 de enero, reproducidos en la ley 17/1997, de 3 de mayo, y del artículo 7.a) de ésta última.

El Tribunal Supremo ha estimado que la actuación del Estado Legislador, con la aprobación de los preceptos citados, supone una infracción del ordenamiento comunitario, condenando a la Administración General del Estado a abonar a Canal Satélite Digital, S.L. la cantidad de 26.445.280,37 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos.